

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01173 - 00

En primera medida, esta sede judicial se abstendrá de dar trámite a la solicitud de terminación que antecede y que fuera remita por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que, la profesional del derecho no tiene la facultad expresa para “recibir”, tal como se avizora en el mandato que le fue conferido inicialmente *(Pág. 01 - 02 Pdf. 01)*, lo cual se hace necesario por disposición del artículo 461 del C.G. del P.

No obstante, de acuerdo con el informe de captura y disposición del vehículo de placas IUV-818 dentro de las instalaciones del parqueadero DNJ JURISCAR *(Pág. 69 - 76 Pdf. 01 y Pdf. 02)*, este despacho encuentra que la finalidad de las presentes diligencias se encuentra cumplida, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra LINEYS DEL ROSARIO IMBETT CESPEDES.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO DNJ JURISCAR que entregue el vehículo de placas IUV-818 a la actora BANCOLOMBIA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas IUV-818, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.49 del 23/11/2022
Andrea Paola Fajardo
Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62a9fef5b01c26ee41ed284d5a1c3a524508b9275b83eeadca10e288788e297**

Documento generado en 22/11/2022 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>